

XVII Congreso Nacional de Abogados, Misiones agosto 2.014

– Conclusiones Comisión IV

La Comisión IV de Abogacía y colegiación se constituyó el día jueves 14 de agosto a las 9 ,30 horas con la Presidencia de Carlos Alberto Andreucci, secretario académico Horacio Vero y secretarios de coordinación Dres Maria Antonella Bortolotti, Ginette Andrea Stuber, Pablo Isaac Lenguaza, y Ruben Ignacio López . Durante la primera sesión de la mañana se incorporó el Dr César Grau.-

El Presidente Carlos Aberto Andreucci propone a la comisiones sesionar en memoria de Héctor Furlong recientemente fallecido por su trayectoria profesional, personal, dirigencial y ética en defensa de la abogacía y de la colegiación y las instituciones que garanticen la república, el respeto a la Constitución y al estado de derecho..Se aprueba por aclamación.-

Las sesiones se concretaron conforme lo previsto en programa y reglamento y durante los días 14 y 15 de agosto con la presencia inicial de 50 asistentes que se mantuvo en promedio durante todos los momentos de los trabajos en total se presentaron 16 ponencias y se trataron 11 ponencias.-

1.-TEMA : LIBERTAD E INDEPENDENCIA DEL ABOGADO – UNIVERSIDAD Y ABOGACIA CURRICULA PROFESIONAL

Dr. CESAR EDGARDO ORTELLADO.- La ponencia instaló la problemática sobre la falta de protección de archivos y registros oficiales y su incidencia en el ejercicio profesional a partir de un caso concreto en el cual esas documentaciones fueron destruidas por aplicación del

Decreto provincial de misiones 897/2005 de baja y rezago que determinó la pérdida de documentos esenciales para la investigación de delitos de lesa humanidad afectando concretamente el ejercicio profesional de la abogacía en tales causas. Ello ha determinado que se propugnara una recomendación hacia los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia y los restantes poderes de la Nación Argentina para que se procure la protección de tales documentos y archivos esenciales para el esclarecimiento de casos procesales y en particular delitos de lesa humanidad y respete el ejercicio de la profesión de abogado, como asimismo dentro de la Provincia de Misiones por las vías legales pertinentes se analice el deslinde de responsabilidades consecuentes que pudieren existir por la destrucción de aquellos registros y archivos que por su contenido y entidad constituyen archivos de la ciudadanía antes que estatales y que se garantice en el marco normativo vigente la protección de tales datos.-

2.-Ponencia sobre EL DISEÑO UNIVERSAL Y LOS AJUSTES RAZONABLES. ELEMENTOS

IMPRESINDIBLES PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

Dr. Claudio F.A. Espósito

Colegio de Abogados de San Martín, Provincia de Buenos Aires

Se aprobó por consenso que Los Colegios de Abogados de cada Jurisdicción de la República Argentina, son garantes del ejercicio libre de la profesión de todos/as

las/los colegas con y sin discapacidad.

Respecto de los/las colegas con discapacidad, a su vez para garantizar la dignidad en el ejercicio de la profesión es necesario que se establezca una planificación de acuerdo a las posibilidades de cada Jurisdicción de accesibilidad edilicia en cada Colegio para hacer accesible el acceso de las personas con diversidad funcional, que se vean las tecnologías y dispositivos puestos a disposición de los/las colegas sean páginas web, teletrabajo, notificaciones electrónicas, uso de mails y de internet para el ejercicio profesional, sistemas, etc; y que puedan crear dentro de cada Colegios de Abogados comisiones o institutos que estudien y sean soporte de capacitación de los/las matriculados/as, donde colegas que se interesen en la temática, puedan diseñar políticas de seguimiento del ejercicio profesional de las personas con discapacidad, para garantizar el libre acceso a la justicia.

Una planificación adecuada, una visión amplia, una estrategia Colegial permitirá acompañar a los/las colegas en el ejercicio de su profesión, y se constituirá en contralor del cumplimiento de las obligaciones de los Estados Nacional, Provincial y Municipal de los preceptos que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) Ponencia Tema: Seguridad y Previsión Social del Abogado con Discapacidad- Equiparación de oportunidades.- DRA. ISABEL MARIA CRISTINA RAMOS VARDÉ. Pro Secretaria de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de Previsión Social de Abogados de la Pcia. de Bs. As. Delegada Representante del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata

Se aprobó por consenso que La conducta que desarrolla la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, ley 6716 to 4771, en el subsidio del 50% de la CAO y obteniendo la jubilación ordinaria a los a los 55 de edad y 25 años de servicios y el subsidio de l sistema de salud , consistente en la inclusión total del abogado con Discapacidad, confiriéndole todas las oportunidades que hacen al común denominador de los Letrados (ejemplificativa de un obrar solidario), debiera ser seguida por otros Organismos Previsionales análogos, pues de esta manera se cumpliría con las premisas establecidas por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, (ratificada por Ley Nacional 26.378) esto es, brindar apoyo para la equiparación de oportunidades y lograr así la verdadera inclusión de los Profesionales con Discapacidad, garantizándoles sus derechos a la protección y seguridad social.

4.- Ponencia de la Dra Isabel María Cristina Ramos Vardé y Claudio Marcelo Morelli en tema equiparación de oportunidades ,ejercicio autónomo y accesibilidad para abogados con discapacidad habiéndose aprobado por consenso que 1. Promover y apoyar en cuanto sea posible la implementación de políticas activas a nivel nacional, provincial y local en cada uno de los poderes, tendientes a eliminar las barreras que limitan la accesibilidad en todos sus aspectos, a las personas con discapacidad en general y consecuentemente a los abogados con discapacidad. 2 impulsar la adhesión a la legislación nacional en materia de accesibilidad o la

incorporación de normativas análogas en aquellas jurisdicciones donde resulte necesario. 3 cumplimentar en todos los edificios y dependencias de la colegiación las pautas de accesibilidad establecidas en la legislación vigente. 4 instar en todas las sedes colegiales la creación y funcionamiento de comisiones y/o institutos dedicados a esta temática.

5.- Ponencia Autores: Comisión de Incumbencias Profesionales y Situación Ocupacional de FACA Firman Dres. Clara Galeano y Ramón Faustino Pérez Se aprobó por consenso que los Concursos y Quiebras son trámites predominantemente jurídicos, y en aquellos casos donde se trate de concursos de personas no comerciantes, se dispone en principio que la Sindicatura sea ejercida exclusivamente por abogados, salvo que las partes o el Juez decidan ejercitar la facultad que se confiere en el último párrafo del art. 253 de la LC que se propone, de peticionar y/o decidir por sí- en el caso del Juez- que la función se desempeñe en forma conjunta por funcionarios de una y otra profesión.

En el resto de las posibilidades (pequeños o grandes concursos de comerciantes) se podrá designar a un abogado o a un contador, salvo que a propuesta de las partes o por decisión del Juzgado, se resuelva designar una Sindicatura conjunta. La normativa que se propone, se ajusta a las pautas que actualmente son las predominantes en el Derecho Comparado. Fundamentalmente se traduce en un claro beneficio para la sociedad, dado que sin perjuicio de la forma en que se propicia la incorporación de los abogados a la función de Síndicos concursales, se requiere fundamentalmente una capacitación específica que deberá ser regulada en la Reglamentación, sin la cual resultará posible será acceder al listado.

6.- El Dr Rodrigo Bacigalupi presentó la ponencia sobre avanzar hacia la habilitación profesional por evaluaciones en los Colegios de Abogados aprobándose por votación de 27 a 19 la siguiente Conclusión Que cada Colegio de Abogados junto a la FACA trabaje de manera coordinada hacia la instalación de un régimen de acceso a la profesión y recertificación siguiendo parámetros de idoneidad equidad y transparencia a cargo de los Colegios de Abogados

Voto negativo de los Dres. María Laura Gnas- Ricardo José Naredo por el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora con los siguientes fundamentos

María Laura Gnas- Ricardo José Naredo: Fundan su voto negativo a la propuesta de habilitación profesional por considerar que la propuesta es inconstitucional y discriminatoria hacia los abogados que obtuvieron su título académico habilitante en la Universidad. Y por considerar que es ésta, es decir la Universidad, la única que posee facultades constitucionales para otorgar dicha habilitación.

El presente voto es personal, dejando asimismo expresa constancia que el punto de vista presentado es de la institución que los ha designado, es decir, el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.-

Voto negativo del Dr. Raúl Alejandro Sancho por el Colegio de Abogados de Zárate Campana con lo siguientes fundamentos

La llamada habilitación y cualquier otra forma de limitar el ejercicio profesional a los abogados que han obtenido el título universitario correspondiente atenta

contra el derecho constitucional al trabajo. Asimismo, lejos de resolver las deficiencias de la educación universitaria no hace más que trasladar el problema a una posterior instancia. Finalmente, entraña el planteo un claro trato discriminatorio hacia quienes aún no han obtenido el título.-

7.- El Doctor Carlos López de Belva propone aprobar una declaración que ratifique la aprobación de las Conferencias anteriores de 2007 y 2010 sobre la inmunidad del abogado, lo que se aprobó por aclamación :1) El Abogado es garante del acceso efectivo a la jurisdicción idónea, imparcial e independiente.

Para hacer efectiva esa garantía ningún Abogado podrá ser amenazado con sanciones penales, civiles, administrativas, económicas o de otro tipo, por haber aconsejado, representado a un cliente o defendido su causa.

Deberá gozar de inmunidad civil y penal por las declaraciones realizadas en sus escritos o presentación orales en ejercicio de su profesión, de conformidad con las normas de la Carta de la Defensa de la unión Internacional de Abogados en concordancia con el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que también destaca la importancia de las asociaciones de abogados y su función de velar por las normas y la ética profesionales y la de proteger a sus miembros de las persecuciones y restricciones o injerencias indebidas. Propicia el acceso a la asistencia letrada sin restricciones ni discriminaciones. Insta a los gobiernos y asociaciones de profesionales, para que adopten medidas para informar a la población acerca de sus derechos. Incluye salvaguardias especiales en asuntos penales.

Se recomienda a la FACA inste a los colegios a asumir el esfuerzo para que, por Ley, se sancione esa garantía, que no está destinada al Abogado, sino para quien requiere sus servicios profesionales.

Asimismo que se recomiende la inclusión en las reformas constitucionales.

Se recomienda que la FACA proponga al Ministro de Justicia y derechos Humanos de la nación para que dada la importancia de la inmunidad del Abogado se incorpore como temario en

reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados

Se aprobó que se constituya en FACA IDEL la comisión redactora de la ley de inmunidad del Abogado.

El Doctor Horacio Vero apoya solidamente la propuesta y se resuelve aprobar por consens.

8.- Dr. SILVIA RAQUEL CEJAS y DR. DIEGO ARMANDO PUCA
Colegio de Abogados de Jujuy

Se decide aprobar por consenso que corresponde sostener que el Patrocinio Jurídico Gratuito es un servicio que debe ser prestado como garantía fundamental para efectivizar el derecho de las mujeres al acceso de la Justicia.

La Colegiación deberá ejercer un rol protagónico en el la organización y prestación del patrocinio jurídico gratuito y el fortalecimiento de los consultorios jurídicos gratuitos, creándolos donde no existieren. Su implementación se funda en la necesidad de aportar los actos necesarios para la instauración de la Paz Social y el reconocimiento pleno de los Derechos Humanos. El patrocinio es una consecuencia lógica del derecho al acceso de justicia y una derivación del Principio de Igualdad y de No discriminación.

El patrocinio jurídico en casos de violencia de género reviste particularidades especiales. En primer lugar impone un deber de comunicación acorde entre el profesional y la víctima.

Resulta necesario un adecuado conocimiento de las condiciones sociales, políticas, culturales, étnicas, religiosas de la víctima por parte del letrado. La prestación del servicio legal deberá comprender todo el desarrollo del proceso.- Se insta a que los colegios puedan celebrar los convenios previstos en la ley nacional y reglamentación a los fines de implementar el derecho legal.

9.-Título de la Ponencia: "Formación del abogado – Una mirada crítica al sistema de excepciones en el Plan de Estudios de la Universidad de Buenos Aires"

Comisión: ABOGACÍA Y COLEGIACIÓN LEGAL.

Autor: Rodrigo GALARZA SEEBER

Colegio de Abogados: San Isidro

En el Plan aprobado en la UBA por la Resolución (CS) N° 809/85 se contempló una situación excepcional. La Resolución (CD) N° 942/90, ratificada por la Resolución (CS) N° 2564/92 estableció que "quedan eximidos de realizar el curso correspondiente a los ocho (8) puntos del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional de las carreras de Abogacía y Procuración del plan de estudios aprobados por resolución (CS) N° 809/85 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales los empleados del Poder Judicial de la Nación o de las Provincias o del Ministerio Público, que desempeñen con carácter efectivo cargos de Tribunales,

Asesorías, Defensorías o Fiscalías de cualquier instancia, durante más de tres (3) años y hasta un (1) año antes del pedido de exención". También en este caso se contempló la posibilidad de un coloquio a quienes no tuvieran alguno de los requisitos establecidos, pero finalmente se modificó el régimen de excepción y se lo extendió a los cargos interinos, provisorios y suplentes –Resolución (CS) N° 2944/99-. El plan de estudios se modificó nuevamente a través de la Resolución (CS) N° 3798/04. Dentro de los fundamentos tenidos en cuenta al momento de realizar el mencionado cambio, se evaluó la capacidad de la Universidad para "repensar y cuestionar sus prácticas institucionales, científicas y académicas en atención a los cambios sociales", la posibilidad de "anacronismo de las prácticas institucionales y al fracaso en la consecución de los objetivos institucionales perseguidos".

Para solucionar la desigualdad en la formación, sería suficiente con extender el régimen de excepciones al práctico profesional a aquellos alumnos que se desempeñen en cualquier ámbito de la Administración Pública o bajo la dependencia de un Estudio Jurídico, pero para poder asegurar la mejor formación, en los términos que el mismo plan de estudios requiere, lo único que se podría admitir es la derogación lisa y llana de todo tipo de régimen excepcional. Esto último se aprobó por consenso.-

10.- PONENCIA: "LA ARTICULACIÓN DE LA TEORÍA Y LA PRACTICA EN EL CURRÍCULUM ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ABOGACÍA."

COMISIÓN: IV COMISIÓN DE ABOGACÍA Y COLEGIACIÓN LEGAL

UNIVERSIDAD Y ABOGACÍA: CURRÍCULA PROFESIONAL

PONENTES: BORTOLOTTI, ANTONELLA

GINETTE, STUBER

COLEGIO AL QUE PERTENECE: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

Analizada ala ponencia se aprueba por consenso realizar una Investigación preponderantemente con miembros de la Comisión de Jóvenes Abogados de los colegios de abogados y de FACA para indagar la situación actual de la relación "Teoría y Práctica" en las Facultades de Abogacía del país, y el valor de esta articulación en el currículo académico, tendiendo a la realización de propuestas de cambio, concluyendo en el mejor desarrollo académico del futuro cuerpo de profesionales.

Se debe realizar un gran esfuerzo para lograr eliminar las brechas que separan la adopción del nuevo paradigma en lo formal y lo que ocurre en la práctica docente, y que estas medidas deberán ser integrales para la creación de un nuevo paradigma de la educación.

11.- COMISIÓN DE ABOGACÍA Y COLEGIACIÓN LEGAL

-Félix Benjamín Gutiérrez

-Colegio de Abogados de Tucumán

La presente ponencia aborda la temática referida al sistema de la Seguridad y Previsión Social de la Abogacía; destacando primeramente con una breve reseña

su nacimiento y evolución, las bondades del sistema a nivel nacional y las dificultades comunes al sistema Previsional para posteriormente analizar la Ley provincial Nº 6.059/90. Esta norma regula el Sistema Previsional y de Seguridad Social para abogados y procuradores en la Provincia de Tucumán. Analizaremos en particular, la derogación por esta ley, de dos institutos, la Exención de Aportes para los tres primeros años de afiliación a la Caja Previsional local y el instituto de la Compensación de aportes. Prosiguiendo con el esquema del trabajo, se demostrara que el sistema previsto en la Ley 6.059 no respeta los principios de Solidaridad Profesional y de Capacidad Contributiva, principalmente de los nóveles abogados, promoviendo una altísima morosidad en aportes en el orden del 83%, del padrón activo. Asimismo, es un anhelo, que el presente trabajo, resulte ser el punta pié inicial en el necesario debate que debe darse en el ámbito de la abogacía organizada a fin de actuar previa evaluación de las diferentes realidades en las provincias del país con respecto a la aplicación de sus Leyes Previsionales y de la Seguridad Social con los consiguientes efectos en el ejercicio profesional. Finalizando este punto, se menciona el rol que deben cumplir los entes que representan a la abogacía organizada.

Los logros en materia de Previsión y Seguridad en los últimos 61 años son importantes para los abogados del país al poder administrar sus Cajas de Jubilaciones, pero existen serios problemas a tener en cuenta como es al caso de la Ley 6.059 en la Provincia de Tucumán que debe ser tratada con urgencia y proceder a su estudio para lograr revertir las consecuencias negativas que existen, reinstaurando, previo análisis actuariales, los institutos derogados por esta Ley como la Exención de Aportes para los primeros años de afiliación y categorizar los aportantes según antigüedad de afiliación. Asimismo restablecer el Instituto de la Compensación de aportes.-

Se resuelve por consenso aprobar manifestar la inquietud existente entre los abogados jóvenes tucumanos sobre la problemática que les genera la falta de exención de aportes en el inicio de la profesión y el régimen de compensación de aportes inexistentes en el régimen previsional de la Caja de abogados y procuradores la Provincia de Tucumán, y que se efectúen los análisis pertinentes y los estudios de los cálculos actuariales que contribuyan a resolver la inquietud.- Las restantes ponencias fueron reenviadas a las restantes comisiones y constarán en los adjuntos de los trabajos. No siendo para más se da por concluidas las tareas siendo las 12,45 horas del día viernes 15 de agosto de 2014.-